

Acuerdo 29/2020 por el que se dispone el uso de medios electrónicos remotos para el desarrollo de los trámites y servicios de la Administración Pública estatal

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 4o, párrafo cuarto, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán, en términos de su artículo 7, determina que el gobernador y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán establecer los mecanismos necesarios para que en la definición de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno exista una vinculación permanente con las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, en general.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán establece, en términos de su artículo 5, fracciones I, II, V y VI, que la política de mejora regulatoria estará orientada, entre otros, por los siguientes principios: máximo beneficio social; seguridad jurídica que propicie la certeza en cuanto a derechos y obligaciones; simplificación, mejora y no duplicidad de regulaciones, trámites y servicios; y accesibilidad tecnológica.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que la Administración Pública estatal, por conducto de sus dependencias y entidades, ha encaminado importantes esfuerzos para la simplificación y digitalización de sus trámites y servicios, a efecto de agilizar y facilitar su consecución, y, así, generar ahorro en tiempo y dinero para las personas, y propiciar el establecimiento de empresas en el estado.

Que la situación actual que enfrenta la entidad en relación con la enfermedad COVID-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de acelerar los trabajos para lograr que las personas puedan desarrollar los trámites y servicios de la Administración Pública estatal mediante el uso de medios electrónicos remotos, con el propósito de reducir la movilidad y el contacto físico que propicia la transmisión del virus SARS-CoV2.

Que el uso de medios electrónicos remotos para el desarrollo de los trámites y servicios de la Administración Pública estatal permitirá que las personas puedan cumplir con sus obligaciones y, asimismo, que se pueda continuar con el proceso de reactivación económica que se ha estado llevando a cabo, como consecuencia de la afectación de la enfermedad COVID-19 en la entidad, sin que esto represente un riesgo para la salud y la vida de los yucatecos, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 29/2020 por el que se dispone el uso de medios electrónicos remotos para el desarrollo de los trámites y servicios de la Administración Pública estatal

Artículo 1. Uso de medios electrónicos remotos

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán implementar las acciones legales y administrativas necesarias para que las personas puedan desarrollar, total o parcialmente, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los trámites y servicios de su competencia y cuya naturaleza lo permita, mediante el uso de medios electrónicos remotos, de conformidad con la población objetivo correspondiente y sin menoscabo de que el desarrollo de estos trámites y servicios pueda darse de manera presencial, en caso de que exista imposibilidad de acceso a medios electrónicos remotos por parte de la ciudadanía.

La digitalización de trámites y servicios que realicen las dependencias y entidades deberá observar los principios de la mejora regulatoria, dispuestos en la legislación aplicable en la materia.

Asimismo, las dependencias y entidades deberán adoptar las medidas necesarias para brindar a las personas certeza sobre las solicitudes presentadas y para mantener comunicación con ellas, a efecto de que puedan conocer el estado de sus solicitudes y, en su caso, solventar la falta de algún requisito o documento, o cualquier inconsistencia detectada durante el procedimiento.

De igual manera, las dependencias y entidades deberán promover el uso de estos medios electrónicos remotos como los principales para desarrollar dichos trámites y servicios, en vez de la presentación física en las oficinas o ventanillas de las propias dependencias y entidades.

Artículo 2. Listado de trámites y servicios

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la autoridad estatal de mejora regulatoria, deberán publicar o actualizar, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, el listado de trámites y servicios de su competencia que se podrán desarrollar, total o parcialmente, mediante el uso de medios electrónicos remotos.

De igual manera, deberán publicar o actualizar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los requisitos, la documentación, el procedimiento y las demás especificaciones que sean necesarias para desarrollar, total o parcialmente, dichos trámites y servicios.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 3 de septiembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Tappan Silveira
Consejero jurídico

(RÚBRICA)

Dr. Mauricio Sauri Vivas
Secretario de Salud

(RÚBRICA)

Profra. Loreto Noemí Villanueva Trujillo
Secretaria de Educación

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se dispone el uso de medios electrónicos remotos para el desarrollo de los trámites y servicios de la Administración Pública estatal.

(RÚBRICA)

Ing. Virgilio Augusto Crespo Méndez
Secretario de Obras Públicas

(RÚBRICA)

Cmdte. Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública

(RÚBRICA)

Abog. Wilbert Antonio Cetina Arjona
Fiscal general

(RÚBRICA)

Lic. Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo

(RÚBRICA)

Lic. Michelle Fridman Hirsch
Secretaria de Fomento Turístico

(RÚBRICA)

Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

Lic. Sayda Melina Rodríguez Gómez
Secretaria de Desarrollo Sustentable

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se dispone el uso de medios electrónicos remotos para el desarrollo de los trámites y servicios de la Administración Pública estatal.

(RÚBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

(RÚBRICA)

Lic. Bernardo Cisneros Buenfil
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

(RÚBRICA)

Lic. Erica Beatriz Millet Corona
Secretaria de la Cultura y las Artes

(RÚBRICA)

Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables

(RÚBRICA)

Lic. María Herrera Páramo
Secretaria de las Mujeres